



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 77 2021

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual Vigencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo segundo de la Ordenanza 304 del 16 de diciembre 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 300 del 30 de Noviembre de 2020 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de Diciembre de 2020 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de Diciembre de 2021 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante la Ordenanza No. 304 del 16 de Diciembre de 2020 “ Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, Autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones ” en su Artículo Primero dice : Autorizase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias, incluyendo la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2021, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos celebrados y que se celebren para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2020 y 2021, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan incluyendo las respectivas interventorías así : Ítem 1 Aumentar el Nivel de Implementación del Plan de Retorno Gradual y Progresivo de los Establecimientos Educativos Oficiales con el Esquema de la Alternancia en Departamento de Bolívar por valor de TRECE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 13.502.644.428,00) y en su Artículo Segundo dice: Autorizase al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporte el proceso de selección contractual en la vigencia 2020, cuya ejecución se terminará en la vigencia fiscal 2021 por la autorización de vigencia futuras de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

Que de acuerdo a la SECOP 2 existe un proceso en curso cuyo objeto es Contratar el Servicio de Aseo Integral en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.295.843.585,00).



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 77 2021

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual Vigencia”

Que el 25 de Febrero del 2021 la Secretaría de Planeación Departamental certificó la Inscripción del Proyecto IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR al Banco de Programas y Proyectos Departamentales, registrado con el código BPIN 2020002130083 por la suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 10.952.218.528,00).

Que el proceso en mención estuvo amparado en la vigencia fiscal 2019 por el Certificado de Disponibilidad No. 1443 del 11 de Diciembre de 2020.

Que cumpliendo el principio de Anualidad Presupuestal y para seguir el proceso contractual publicado en el SECOP 2 cuyo objeto es : El Servicio de Aseo Integral en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.295.843.585,00), se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Vigencia 2021.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.295.843.585,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
1	INGRESOS	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	
1.2.10.02.02	Recursos FOME	10.295.843.585,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.295.843.585,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 77 2021

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual Vigencia"

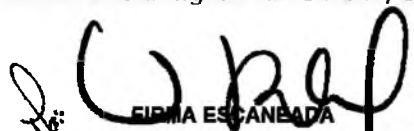
Código	Sector	Programa	Nombre	Valor
2			Gastos	
2.3			Inversión	
2.3.2			Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02			Adquisición diferentes de Activos	
2.3.2.02.02			Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009	22 - Educación	2201 - Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	10.295.843.585,00

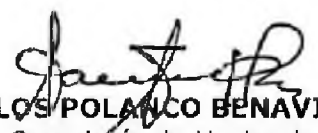
ARTICULO TERCERO: Por la Unidad Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

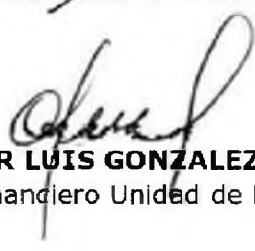
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dos (2) días marzo de 2020.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda


MARY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto